

MENDOZA,

RESOLUCION N°

VISTO: El Expediente N° EX-2022-00821915-GDEMZA-DGIRR- Expediente Infogov N° 791.679 – 2 Caratulado: “Dictamen Sectorial Colector Cloacal y Estación Elevadora "El Paramillo”; y

CONSIDERANDO:

Que a orden N° 02, glosa solicitud de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial. Mediante Resolución N° 579/2021-SAYOT, se solicita al Departamento General de Irrigación la elaboración del Dictamen Sectorial del Aviso de Proyecto, denominado “COLECTOR CLOACAL Y ESTACIÓN ELEVADORA “EL PARAMILLO II” a ubicarse en los Departamentos de Guaymallén, Lavalle y Maipú de la Provincia de Mendoza, tramitado bajo el número de expediente EX-2021-05595699-GDEMZA-SAYOT.

Que a orden N° 05, Dpto. Unidad de Gestión Ambiental - Dir. Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, emite Dictamen Técnico a través del cual se procedió a analizar la documentación presentada y se estableció una serie de requisitos que deberán tener en cuenta al momento de ejecución del proyecto cumpliendo así con la normativa vigente, tanto internacional, nacional y provincial, adecuándose a las mismas en todos sus términos a los efectos de la preservación y conservación del recurso hídrico.

Que a orden N° 08, la Dirección de Asuntos Legales luego de un examen de la pieza administrativa, dictamina que corresponde se emita Resolución con los alcances de un Dictamen Sectorial, exigiéndose en la misma que se cumplimente con las observaciones formuladas por el Departamento Unidad de Gestión Ambiental perteneciente a la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACIÓN

R E S U E L V E:

1º) Apruébese el Informe Técnico identificado como ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente resolutivo, con los alcances de Dictamen Sectorial correspondiente al Aviso de Proyecto denominado: “COLECTOR CLOACAL Y ESTACIÓN ELEVADORA “EL PARAMILLO II” a ubicarse en los Departamentos de Guaymallén, Lavalle y Maipú de la Provincia de Mendoza,

tendiente a evitar que la ejecución del proyecto produzca impacto negativo sobre el recurso hídrico; tanto superficial como subterráneo, en el marco de lo establecido en los arts. 26, 27, sucesivos y concordantes del Título V de la Ley N° 5.961, modificatorias y Decreto N° 2.109/94.

2°) El Ente solicitante asume toda responsabilidad por accidentes o cualquier otro tipo de evento de cualquier naturaleza u origen que pudieran ocasionarse o producirse a personas, cosas o a terceros dentro de la zona comprendida en la presente resolución, liberando al Departamento General de Irrigación de los daños y/o perjuicios que la ejecución de la obra pudiera provocar.

3°) La Empresa responsable de la ejecución del proyecto deberá respetar y cumplir la prohibición dispuesta por la Resolución N° 662/01 de Superintendencia en toda su amplitud y contenido.

4°) Toda intervención posterior que pudiera originarse con relación al tema, deberá ser objeto de su debida consideración en el marco de los Arts. 188°) y siguientes de la Constitución Provincial y Arts. 6°) – 10°) – 189°) - 190°), 203°) y concordantes de la Ley General de Aguas.

5°) Emplácese al proponente de la obra a que en el plazo de diez (10) días siguientes al de su notificación, abone los aranceles correspondientes, pudiendo perseguirse su cobro por vía de apremio. Habilítese a la Dirección de Recaudación y Financiamiento a realizar todas las acciones pertinentes para lograr el efectivo pago.

6°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelación, en el marco de lo normado por los Artículos 11 – 12 y ccds. de la ley 322.

7°) Regístrese, Notifíquese al ente solicitante a través de Despacho de Superintendencia. Notifíquese al proponente por medio del receptor del Departamento. Pase a la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico para su toma de razón, control y vigilancia a la ejecución del Proyecto.

ANEXO I

DICTAMEN SECTORIAL

DICTAMEN SECTORIAL DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN
DEL PROYECTO DENOMINADO:
“COLECTOR CLOACAL y ESTACIÓN ELEVADORA EL PARAMILLO II”
EX 2022-00821915-GDEMZA-DGIRR

Por medio del expediente electrónico N° **EX-2021-05595699-GDEMZA-SAYOT** la Unidad de Evaluaciones Ambientales dependiente de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial solicita la elaboración del DICTAMEN SECTORIAL del Departamento General de Irrigación, respecto de la Evaluación de Impacto Ambiental bajo la modalidad “Manifestación General de Impacto Ambiental” presentada en el marco de la Ley Provincial N° 5961 y modificatorias y el Decreto Reglamentario 2109/94, del proyecto denominado:

M.G.I.A.

**“PROYECTO -COLECTOR CLOACAL y ESTACIÓN
ELEVADORA EL PARAMILLO II”**

LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL:

- Ha autorizado el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, bajo la modalidad de Aviso de Proyecto, mediante Resolución N° 579/21.-
- Ha designado a su UNIDAD DE EVALUACIONES AMBIENTALES como organismo responsable para efectuar la implementación, el seguimiento y la fiscalización del Procedimiento de EIA. -
- Ha designado como RESPONSABLE DEL DICTAMEN TÉCNICO a la Universidad de Congreso.

DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

PROPONENTE DE LA OBRA

- **Responsable del Proyecto:** Agua y Saneamiento Mendoza S. A. - AYSAMSA.
- **Domicilio Legal y Real:** Belgrano N° 920 – Ciudad de Mendoza.
- **Teléfono:** 5208600.

**A. METODOLOGÍA DESARROLLADA PARA EL PRESENTE
DICTAMEN SECTORIAL**

Para la elaboración del presente dictamen sectorial se realizó:

- Análisis integral de la Manifestación General de Impacto Ambiental y Dictamen Técnico en función de las competencias del Departamento General de Irrigación.
- Se analizaron además antecedentes generales respecto de las características de la zona de emplazamiento del proyecto.
- Se realizó un recorrido a lo largo de la traza del colector cloacal hasta la ubicación de la estación elevadora.
- Integración de las consideraciones aportadas por los distintos sectores y departamentos del DGI con incumbencia en la temática.
- Elaboración del mismo.

En el presente Dictamen Sectorial, las recomendaciones que se enuncian fueron impartidas por la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza – Dpto. Operaciones y Control de Calidad del Agua, la Tercera Zona de Riego ASIC, Inspección de cauce ACRE Paramillos, el Dpto. Reúsos Hídricos de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico presentándose de manera integral en el presente documento.

El Dictamen Sectorial se estructura de la siguiente manera:

- INTRODUCCIÓN
- CONTENIDO GENERAL DEL AVISO DE PROYECTO
- ANÁLISIS DE RELACIÓN Y/O POSIBLES IMPACTOS DEL PROYECTO CON EL RECURSO HÍDRICO
 - **Consumo y otros usos del agua**
 - **Interferencia del proyecto con cursos y/o cuerpos de agua**
 - **Riesgo de contaminación del recurso hídrico.**
 - **Plan de vigilancia ambiental y plan de contingencia**
- CONSIDERACIONES RESPECTO DEL DICTAMEN TÉCNICO
- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En las conclusiones se reiteran las recomendaciones efectuadas por el Departamento General de Irrigación, las cuales deberán ser consideradas al momento de la construcción y operación del proyecto de referencia.

A. INTRODUCCIÓN

El presente proyecto corresponde a la obra denominada **“Colector cloacal y estación elevadora El Paramillo II”** se ubica en los departamentos de Guaymallén, Lavalle y Maipú. La obra comprende un colector cloacal cuya traza comienza en la intersección de las calles San Miguel y Roque Sáenz Peña, recorre alrededor de 5700 m al este hasta llegar a la Ruta Provincial N° 26 y luego 2600 m aproximadamente por una zona de servidumbre atravesando el arroyo Leyes, continuando hacia el este por otra zona de servidumbre, y girando al norte para finalmente acceder a la Calle N° 6 donde nuevamente al girar hacia el este y recorrer 2900 m finalizando su

recorrido en la futura estación elevadora (sistema de bombeo). La estación se ubicará en el actual establecimiento depurador El Paramillo, por lo que la traza total del colector comprenderá unos 11.200 m.

A continuación en la figura N°1 se muestra el mapa de ubicación del proyecto (MGIA):

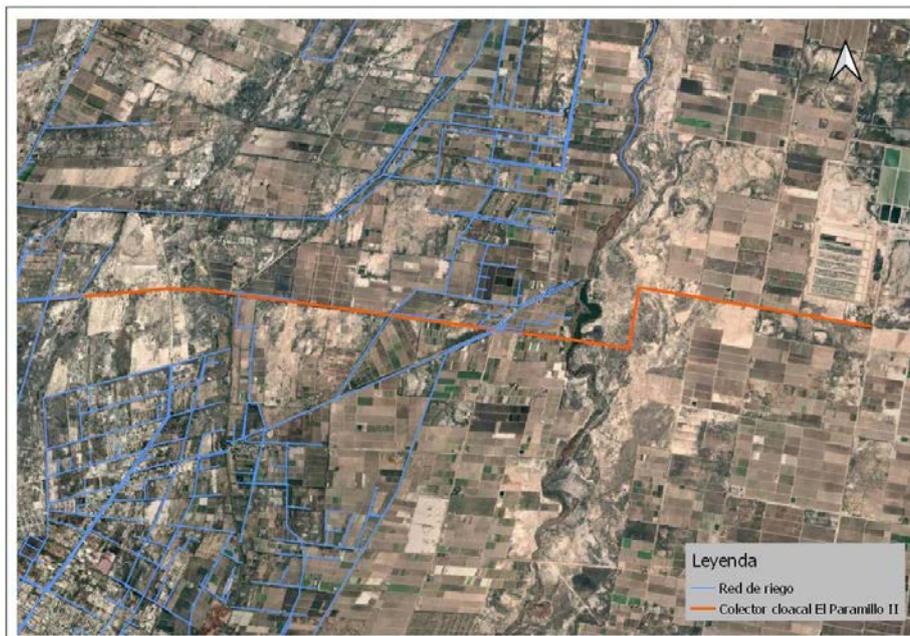
Figura 1 Ubicación de la traza del colector.



Fuente: M.G.I.A.

Desde el punto de vista hidrológico el proyecto se desarrollará en la cuenca del Río Mendoza. La traza del mismo cruza e interfiere en distintos puntos con la red de riego correspondiente a la Tercera Zona de Riego - Asociación de Inspecciones de Cauces, específicamente: el Colector General de Guaymallen, Arroyo Leyes - Tulumaya, Rama Correa/Pontoni de Hijuera Montenegro, Hijuera Montenegro, Desagüe General y Rama Chambouleyron de Hijuera Montenegro.

Figura 2. Intercepción de la traza del proyecto con la red de riego



Fuente: Elaboración propia

B. CONTENIDO GENERAL DE LA MGIA.

i) RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto se enmarca en el plan director cloacal de AySAM, consiste en la ejecución de las obras de conducción de efluentes cloacales hasta el canal de entrada del establecimiento depurador “El Paramillo”.

De esta forma se ampliará el área servida y se resolverá la restricción de capacidad de la Colectora Máxima Noreste. Permitiendo incorporar al sistema a más de 30.000 habitantes de las localidades de Colonia Segovia, El Sauce, y Puente de Hierro (departamento de Guaymallén) cuyas redes cloacales están ejecutadas y funcionando parcialmente, limitadas por la capacidad de la actual planta de tratamiento que opera la municipalidad de Guaymallén.

La población beneficiada al final del periodo de diseño alcanzará a 368.400 habitantes de forma directa e indirectamente a toda la cuenca. El caudal medio de conducción, a fin de periodo de diseño, se estima superior a los 950 l/s.

Las obras objeto del presente Proyecto comprenden los siguientes trabajos:

- Ejecutar un Colector Cloacal de 11.200 metros de extensión en diámetro nominal 1400 mm y en tubería de Poliéster Reforzado con Fibra de Vidrio (en adelante PRFV) o polietileno de alta densidad (en adelante PEAD) Corrugado – Rigidez Anular 5000

N/m², con una tapada promedio de 2,70 m, emplazado mayormente en calzadas de tierra. Complementariamente se deberá construir un total de 62 bocas de registro a lo largo de toda la traza. Considerando una superficie correspondiente a la longitud de servidumbres por su ancho, el cual se estima será de 7 m.

- Realizar un total de 7 cruces de canales a lo largo de toda traza, por lo que se deberá prever la instalación de caños camisas, según longitud y diámetro indicado en planos de AySAM y/o los requisitos técnicos que impartan los organismos responsables (DGI, Hidráulica, etc.).
- Ejecutar una obra de cruce de un arroyo natural, denominado arroyo Leyes, que cuenta con un ancho de aproximadamente 410 m y una profundidad máxima de 3,70 m con respecto al borde del terreno natural. La obra prevé ejecutar un terraplén de tierra recubierto con rechazo de cantera para protección frente a la erosión. Incluye un sistema de alcantarillado conformado por 6 tubos de PRFV de diámetro 1800 mm y una pantalla de hormigón armado (en adelante H°A°) para encausar el agua del arroyo. Este

sistema propuesto cuenta con la aprobación y permiso en el Departamento General de Irrigación (DGI) y la Dirección de Hidráulica dependientes del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública del Gobierno de Mendoza.

- Construir una estación elevadora que permita volcar los líquidos cloacales en el canal de entrada al Establecimiento Depurador “El Paramillo”. Se ha previsto una configuración de cámara húmeda y cámara seca, donde irá alojado el sistema de bombeo, compuesto por 2 bombas en funcionamiento y una en reserva, se prevé el uso de bombas centrífugas con una capacidad de bombeo, en primera etapa a 10 años, de Q:260 l/s y H:12m. Las bombas impulsarán a un único múltiple y luego descargarán libremente los líquidos en una cámara. El sistema de bombeo será controlado por boyas ubicadas en la cámara húmeda.
- Construir un sistema de retención de sólidos gruesos compuestos por un canasto en acero inoxidable (en adelante A° I°) operado por un sistema de izaje mecánico (polipasto sobre riel) desde la superficie. Además, contará con receptáculo, canilla de servicio para limpieza y recipiente para disposición de los residuos.
- Construir una cámara de H° A°, previo vuelco al canal que permita disipar la energía y reducir la velocidad del líquido impulsado evitando así un deterioro temprano de las paredes del canal existente.

ii) **ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y LINEAMIENTOS DEL AVISO DE PROYECTO LÍNEA DE BASE RELACIONADA AL RECURSO HÍDRICO**

En el ítem **IV-Inventario ambiental y Descripción de las Interacciones Ecológicas o Ambientales Claves – 13.1.4. Hidrología (pág. 104)** de la M.G.I.A. se presenta información caracterizando la cuenca del Río Mendoza y la hidrogeología de la zona.

Es importante mencionar y prever que la traza del presente proyecto intercepta con la red de riego y el Arroyo Leyes –Tulumaya.

EVALUACIÓN DE IMPACTOS RESPECTO DEL RECURSO HIDRICO

En la Evaluación de Impacto Ambiental se han identificado potenciales impactos en la calidad y cantidad del recurso hídrico superficial y subterráneo. Para la Etapa de Construcción y Etapa de Funcionamiento se han identificado impactos negativos, de **magnitud irrelevante y compatible** sobre el agua superficial y subterránea.

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL, PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS Y PLAN FRENTE A CONTINGENCIAS

El presente proyecto incluye un Plan de Gestión Ambiental, Plan de Gestión de Residuos y Plan frente a Contingencias, del análisis de los mismos surge la necesidad de que el proponente y considere e incorpore en los planes las observaciones y recomendaciones emitidas en el presente dictamen sectorial.

C. ANÁLISIS DE RELACIÓN Y/O POSIBLES IMPACTOS DEL PROYECTO CON EL RECURSO HÍDRICO

i. CONSUMO Y OTROS USOS DEL AGUA

En el Punto **6.5. Consumo de agua por etapa** (págs. 28/29) se menciona que:

“Durante la etapa de construcción se utilizará agua para la humectación del material acompactar, para la preparación de hormigón, etc.

*El contratista será el responsable de la provisión del agua cruda para humectar suelos y pilas de material, **se estima provendrá del arroyo Leyes** con la autorización previa del Departamento General de Irrigación...*

Por otro lado, se utilizarán dispensadores con bidones de 20 litro de agua potable en los obradores, asegurando una dotación de 2 litros por persona por día.

El agua para uso sanitario, será provista mediante camiones asegurando una dotación de 30 litros por persona por día.”

Por otro lado en el ítem **8.9.6.1. Pruebas hidráulicas para cañerías** (pág. 73) se menciona la realización de pruebas hidráulicas, sin embargo, no se indica el volumen ni la fuente de agua para la ejecución de las mismas.

Recomendaciones:

- En la etapa de construcción, en el caso de utilizar aguas provenientes de cauces jurisdicción del Departamento General de Irrigación, el proponente deberá:
 - Coordinar con la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza y la Tercera Zona de riego - Asociación de Inspecciones de Cauce, las modalidades de uso del recurso y la presentación de la solicitud para los respectivos permisos.
 - Precisar el lugar de donde se extraerá el agua indicando aproximadamente los metros cúbicos a utilizar y especificar el período de tiempo durante el cual tomará el agua.
 - Abonar el canon y acordadas correspondientes, tal como lo establece el Presupuesto vigente mediante Resol. N° 884/21 del H.T.A.

ii. INTERFERENCIA DEL PROYECTO CON CURSOS Y/O CUERPOS DE AGUA

En el ítem **1. Descripción general del Proyecto (pág.13)** se menciona: “Realizar un total de 7 cruces de canales a lo largo de toda traza, por lo que se deberá prever la instalación de caños camisas, según longitud y diámetro indicado en planos de AySAM y/o los requisitos técnicos que impartan los organismos responsables (DGI, Hidráulica, etc.).”.

Por otro lado en el ítem **7.10. Cruce Arroyo Leyes** se menciona: “Se ha previsto la ejecución de un cruce especial del arroyo Leyes, materializado por un terraplén con alcantarillas transversales que permitan el libre escurrimiento de las aguas de dicho arroyo. Sobre ese terraplén se ejecutará el nuevo colector.”

Observación:

Las interferencias que tendrá la futura colectora cloacal con los cauces de riego jurisdicción de la Tercera zona de riego, en dirección oeste a este, se detallan a continuación:

1. Calle San Miguel y Sáenz Peña: atraviesa esta última el Colector General de Guaymallén.
2. Calle Sáenz Peña, 600 m al este aproximadamente: atraviesa el Arroyo Leyes - Tulumaya: (nace con denominación Canal Chachingo, luego Higuera Lechería, después arroyo Fernández y finalmente A° Tulumaya).
3. Calle Sáenz Peña, 200m al este de A° Leyes - Tulumaya: Rama Correa/Pontoni de Higuera Montenegro.
4. Calle Sáenz Peña, 1200m al este de R° Correa/Pontoni.: Higuera Montenegro.
5. Calle Sáenz Peña y carril Félix Araujo, lado oeste, Desagüe General.
6. Calle Sáenz Peña y Carril Félix Araujo, lado Este, Rama Chamboleyron de Higuera Montenegro.

En el caso del cruce sobre el Arroyo Leyes - Tulumaya, este ha sido autorizado mediante la Resol. N°664/17 de la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza.

Recomendaciones:

- A los efectos pertinentes se deberá presentar previo al inicio de las obras los proyectos ejecutivos que tengan incidencia sobre los cauces de riego para su correspondiente evaluación.
- El Proponente o su Contratista deberá iniciar los trámites de interferencias respectivos en la Sede de la Tercera Zona de riego debiendo acompañar el Proyecto Ejecutivo con las cotas existentes y proyectadas del colector debiendo además cumplimentar con el pago de los respectivos aforos y derechos de inspección. Además

las instrucciones específicas serán impartidas a la Empresa Constructora adjudicataria antes de ejecutar los cruces transversales,

- Tendrá que preverse la presentación del cronograma de obras y de las respectivas pruebas hidráulicas de la traza del colector.
- Las obras no deben interferir la luz libre de las alcantarillas de cruces de Canales de calle Saenz Peña. También debe tenerse en cuenta que debido a la antigüedad de las mismas, en caso de producirse fractura de hormigones, deberá considerarse el reemplazo por obra nueva.
- Además, deberá avisar con una anticipación de 48 horas como mínimo a fin de que personal idóneo del Departamento General de Irrigación pueda asistir a supervisar las tareas a realizarse con el objetivo de preservar el Recurso Hídrico.
- La ejecución de los trabajos no deberá en ningún momento interferir con la entrega normal de dotaciones de riego para la época debiendo realizar obras de desvío necesarias.
- Tendrá que indicarse si las tareas de la obra afectan forestales bajo nuestra jurisdicción, a los efectos de cumplimentar con toda la normativa vigente sobre arbolado.
- En caso de corresponder deberá presentar en la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza y/o Asociación de Inspecciones de Cauce involucrada, la solicitud de traslado de obras de arte que beneficien a usuarios empadronados, los costos deberán correr por cuenta del proponente.
- Asumir la responsabilidad ante la posible afectación del recurso hídrico por cortes y desvíos de cursos de agua, para lo cual deberá tomar las precauciones del caso y en caso de registrarse un hecho fortuito, o no previsto, la inmediata reposición del daño y comunicación al DGI.

iii. **RIESGO DE CONTAMINACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO**

En los apartados **6.6-Residuos etapa construcción. (Págs. 29/30)** y **6.7. Residuos etapa funcionamiento (pág. 30)** se detalla la generación de residuos durante las etapas de la obra, a continuación se transcriben los que pueden afectar al recurso hídrico:

- Residuos sólidos:** residuos de construcción y montaje, embalajes, cartones, maderas, sobrantes de excavación (material sobrante por la instalación de la cañería y el relleno de 1° etapa), y el residuo de tipo domiciliario.
- Residuos peligrosos:** envases y restos de pintura bituminosa, aceites de recambio, combustibles, líquidos de lavado de equipos, etc.

- Residuos líquidos:** líquidos cloacales se utilizarán baños químicos.
- Residuos semisólidos:** se generará en la etapa de funcionamiento la necesidad de limpieza del colector por eventuales obstrucciones con sedimentos. La limpieza se hará con camión hidrocínético y lavado con agua a presión, luego se aspira los sedimentos depositados y se los transportará a su disposición final en el establecimiento depurador Campo Espejo.

Recomendaciones:

- Se deberán disponer baños químicos en el obrador como frentes de trabajo, además realizar la disposición final en puntos de vuelcos autorizados.
- Los rellenos sanitarios o similares, ubicados en las mismas Depuradoras, donde se depositarán los residuos mencionados generados en el canasto de ingreso, en la cámara húmeda, en la estación elevadora, deben estar impermeabilizados de manera tal de evitar impactar negativamente sobre el recurso hídrico subterráneo.
 - Se recomienda colocar en el sector de estacionamiento de máquinas y vehículos material impermeable (nylon) bajo una capa de tierra de 15-20cm a fin de reducir el riesgo de contaminación del agua ante eventuales derrames. Además, se deberá impermeabilizar con hormigón el sector del obrador que sea destinado a la realización de tareas de mantenimiento de máquinas y vehículos.
- Deberá evitarse la acumulación de material en la zona de servidumbre de los cauces como así también el vuelco al interior de los mismos.
- El obrador deberá estar alejado suficientemente de la zona de servidumbre de los cauces se deberá prever un plan de contingencia para evitar posible contaminación de los cauces involucrados, principalmente por arrastre de agua de origen pluvial.
- Respecto a los vertidos de sustancias, efluentes y líquidos cloacales, etc. Se deberá tener en cuenta lo establecido en el Art. 5 de la Resolución 778/96 del H.T.A. (T.O. Resol. 52/20 del H.T.A.) y modificatorias, el que se transcribe a continuación:

*“En virtud de la presente reglamentación, queda **prohibido** en el territorio de la Provincia: a) Toda contaminación, alteración o degradación de las aguas superficiales y subterráneas; b) El vertido, derrame o infiltración directo o indirecto a los cursos naturales de aguas; lagos y lagunas naturales como asimismo a diques y embalses artificiales; cauces públicos artificiales; cualquier*

tipo de acueductos de jurisdicción del Departamento General de Irrigación y a los acuíferos subterráneos, de toda clase de sustancias, líquidas o sólidas, desechos o residuos, con excepción de aquellos que se encuentren expresa y previamente autorizadas por el Departamento General de Irrigación; c) La acumulación de sustancias no autorizadas, basura o residuos, escombros, desechos domésticos, químicos o industriales, o de cualquier otro material en áreas o zonas que pueda implicar un riesgo o peligro para el recurso hídrico; d) En general, la realización de cualquier tipo de actividad o acción que pueda ocasionar la degradación, alteración o contaminación del agua y sus entornos afectados.

- Realizar una correcta gestión de los residuos (RSU, Peligrosos u otros) a fin de evitar la dispersión de los mismos hacia los cauces.
- Presentar los comprobantes de la disposición final de residuos en sitios habilitados por el municipio y/o autoridad de aplicación correspondiente.

iv. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL, PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS Y PLAN FRENTE A CONTINGENCIAS

Se aclarara que queda expresamente prohibido contemplar como medida de contingencia el vuelco de líquidos cloacales en los cauces, también se debe dar aviso al DGI ante cualquier tipo de vuelco (líquidos cloacales, residuos peligrosos, etc.) a la red de riego dado que esto deriva en riesgo de contaminación del recurso hídrico.

Por otro lado se debe informar al DGI, respecto a la variación de caudal que se vaya generando, tanto en la Depuradora de Paramillo como en la Depuradora de Campo Espejo, a lo largo de las distintas obras planteadas en el Plan Director Cloacal de AYSAM SA, esto es a modo de advertir a las Inspecciones de Cauce respectivas, y las mismas logren estar dispuestas para recibir dichas variaciones de volumen, y así afectar lo menos posible a los regantes de los ACREs respectivos.

También se recomienda incluir en el esquema de llamadas Plan frente a contingencias, los teléfonos del Departamento General de Irrigación:

- Sede Centra, Subdelegación de Aguas del Río Mendoza y Tercera zona de riego los que a continuación se detallan en el **Cuadro N° 1**.
- También dar aviso mediante correo electrónico:

Cuadro 1. Contactos del Departamento General de Irrigación

Dpto. General de Irrigación	Teléfono	Dirección
Sede Central	4234000 int.206/30 3/316 0800-222-2482	Barcala N° 206 Ciudad de Mendoza
Subdelegación de Aguas del Río Mendoza.	261-4251638	Barcala N° 235, Ciudad de Mendoza
Tercera Zona de Riego	261 491-0008	R.P. N° 50 13100 km 8, Guaymallen, Mendoza

v. CONSIDERACIONES RESPECTO AL DICTAMEN TÉCNICO

Se comparten los lineamientos generales mencionados en el dictamen técnico, considerándose complementarios a las recomendaciones enunciadas en el presente dictamen sectorial.

D. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES FINALES

En función de la información y lineamientos relacionados al recurso hídrico desarrollados en la M.G.I.A., se deberán considerar e incluir en el Plan de Gestión Ambiental y demás planes presentados las recomendaciones impartidas por este Departamento que continuación se listan a modo síntesis:

- En la etapa de construcción, en el caso de utilizar aguas provenientes de cauces jurisdicción del Departamento General de Irrigación, el proponente deberá:
 - Coordinar con la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza y la Tercera Zona de riego - Asociación de Inspecciones de Cauce, las modalidades de uso del recurso y la presentación de la solicitud para los respectivos permisos.
 - Precisar el lugar de donde se extraerá el agua indicando aproximadamente los metros cúbicos a utilizar y especificar el período de tiempo durante el cual tomará el agua.
 - Abonar el canon y acordadas correspondientes, tal como lo establece el Presupuesto vigente mediante Resol. N° 884/21 del H.T.A. .
- A los efectos pertinentes se deberá presentar previo al inicio de las obras los proyectos ejecutivos que tengan incidencia sobre los cauces de riego para su

correspondiente evaluación.

- El Proponente o su Contratista deberá iniciar los trámites de interferencias respectivos en la Sede de la Tercera Zona de riego debiendo acompañar el Proyecto Ejecutivo con las cotas existentes y proyectadas del colector debiendo además cumplimentar con el pago de los respectivos aforos y derechos de inspección. Además las instrucciones específicas serán impartidas a la Empresa Constructora adjudicataria antes de ejecutar los cruces transversales,
- Tendrá que preverse la presentación del cronograma de obras y de las respectivas pruebas hidráulicas de la traza del colector.
- Las obras no deben interferir la luz libre de las alcantarillas de cruces de Canales de calle Sáenz Peña. También debe tenerse en cuenta que debido a la antigüedad de las mismas, en caso de producirse fractura de hormigones, deberá considerarse el reemplazo por obra nueva.
- Además, deberá avisar con una anticipación de 48 horas como mínimo a fin de que personal idóneo del Departamento General de Irrigación pueda asistir a supervisar las tareas a realizarse con el objetivo de preservar el Recurso Hídrico.
- La ejecución de los trabajos no deberá en ningún momento interferir con la entrega normal de dotaciones de riego para la época debiendo realizar obras de desvío necesarias.
- Tendrá que indicarse si las tareas de la obra afectan forestales bajo nuestra jurisdicción, a los efectos de cumplimentar con toda la normativa vigente sobre arbolado.
- En caso de corresponder deberá presentar en la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza y/o Asociación de Inspecciones de Cauce involucrada, la solicitud de traslado de obras de arte que beneficien a usuarios empadronados, los costos deberán correr por cuenta del proponente.
- Asumir la responsabilidad ante la posible afectación del recurso hídrico por cortes y desvíos de cursos de agua, para lo cual deberá tomar las precauciones del caso y en caso de registrarse un hecho fortuito, o no previsto, la inmediata reposición del daño y comunicación al DGI.
- Se deberán disponer baños químicos en el obrador como frentes de trabajo, además realizar la disposición final en puntos de vuelcos autorizados.
- Los rellenos sanitarios o similares, ubicados en las mismas Depuradoras, donde se depositarán los residuos

mencionados generados en el canasto de ingreso, en la cámara húmeda, en la estación elevadora, deben estar impermeabilizados de manera tal de evitar impactar negativamente sobre el recurso hídrico subterráneo.

- Se recomienda colocar en el sector de estacionamiento de máquinas y vehículos material impermeable (nylon) bajo una capa de tierra de 15-20cm a fin de reducir el riesgo de contaminación del agua ante eventuales derrames. Además, se deberá impermeabilizar con hormigón el sector del obrador que sea destinado a la realización de tareas de mantenimiento de máquinas y vehículos.
- Respecto a los vertidos de sustancias o efluentes se deberá tener en cuenta lo establecido en el Art. 5 de la Resolución 778/96 del H.T.A. (T.O. Resol. 52/20 del H.T.A.) y modificatorias, el que se transcribe a continuación:
 - *“En virtud de la presente reglamentación, queda prohibido en el territorio de la Provincia: a) Toda contaminación, alteración o degradación de las aguas superficiales y subterráneas; b) El vertido, derrame o infiltración directo o indirecto a los cursos naturales de aguas; lagos y lagunas naturales como asimismo a diques y embalses artificiales; cauces públicos artificiales; cualquier tipo de acueductos de jurisdicción del Departamento General de Irrigación y a los acuíferos subterráneos, de toda clase de sustancias, líquidas o sólidas, desechos o residuos, con excepción de aquellos que se encuentren expresa y previamente autorizadas por el Departamento General de Irrigación; c) La acumulación de sustancias no autorizadas, basura o residuos, escombros, desechos domésticos, químicos o industriales, o de cualquier otro material en áreas o zonas que pueda implicar un riesgo o peligro para el recurso hídrico; d) En general, la realización de cualquier tipo de actividad o acción que pueda ocasionar la degradación, alteración o contaminación del agua y sus entornos afectados“.*
- Realizar una correcta gestión de los residuos (RSU, Peligrosos u otros) a fin de evitar la dispersión de los mismos hacia los cauces.
- Presentar los comprobantes de la disposición final de residuos en sitios habilitados por el municipio y/o autoridad de aplicación correspondiente.
- Queda expresamente prohibido contemplar como medida de contingencia el vuelco de líquidos cloacales en los cauces,

- Dar aviso al DGI ante cualquier tipo de vuelco (líquidos cloacales, residuos peligrosos, etc.) a la red de riego dado que esto deriva en riesgo de contaminación del recurso hídrico.
- Se debe informar al DGI, respecto a la variación de caudal que se vaya generando, tanto en la Depuradora de Paramillo como en la Depuradora de Campo Espejo, a lo largo de las distintas obras planteadas en el Plan Director Cloacal de AYSAM SA, esto es a modo de advertir a las Inspecciones de Cauce respectivas, y las mismas logren estar dispuestas para recibir dichas variaciones de volumen, y así afectar lo menos posible a los regantes de los ACREs respectivos.
- Incorporar en el Plan frente a Contingencias los teléfonos del Departamento General de Irrigación detallados en el Cuadro N° 1.



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Resolución Importada Firma Conjunta**

Número:

Mendoza,

Referencia: EX-2022-00821915-GDEMZA-DGIRR - Resolución Superintendencia

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.